



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



90000000

1  
2 **NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

3  
4  
5 **E X T R A C T O**

6  
7 **FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2007**

8  
9  
10 **CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA**  
11 **MASSPRODUCTS S.A.**

12  
13  
14 **OBJETO: Importación, distribución y comercialización de**  
15 **partes para muebles de oficina, pisos, y toda clase de**  
16 **acabados.- Tapizado de sillonería y toda clase de muebles.-**  
17 **Importación, distribución y comercialización de productos**  
18 **para el consumo humano y uso masivo, tales como:**  
19 **alimentos; bebidas; artículos para el hogar y oficina;**  
20 **artículos para construcción; bienes de uso agrícola,**  
21 **ganadero y pesquero; toda clase de automotores; repuestos**  
22 **para automóviles y motos; sistemas de computación**  
23 **(hardware) y toda clase de software; productos para el área**  
24 **textil.-**

25  
26 **CUANTIA: USD 12.000,00**

27 **n.o.**

28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

000001  
**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**DENOMINADA MASSPRODUCTS S.A.,**

**CUANTIA: USD 12.000,00**



**Dí 3 copias**

**n.o.**

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
13 Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy  
14 **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**  
15 **SIETE**, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines,  
16 Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la  
17 celebración de la presente escritura, el señor Francisco  
18 Xavier Alarcón López, por sus propios y personales  
19 derechos y en calidad de Apoderado del señor Jaime  
20 Alberto Francisco Alarcón Jaramillo, conforme aparece  
21 del poder especial que se agrega a la presente como  
22 documento habilitante.- El compareciente declara ser de  
23 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
24 casado, domiciliado en ésta ciudad, legalmente capaz  
25 para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe  
26 por haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya  
27 copia certificada por mí, se agrega a esta escritura como  
28 habilitante y me solicita elevar a escritura pública el

1 contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:**  
2 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
3 incorporar una Constitución de Compañía de Sociedad  
4 Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:  
5 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
6 otorgamiento y suscripción de la presente escritura el  
7 señor Francisco Xavier Alarcón López, por sus propios y  
8 personales derechos y en representación del Señor Jaime  
9 Alberto Francisco Alarcón Jaramillo, conforme al poder  
10 especial que se agrega a la presente como documento  
11 habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de  
12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
13 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.-  
14 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los  
15 comparecientes declaran que concurren a la celebración  
16 de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el  
17 propósito de constituir una Compañía de Sociedad  
18 Anónima, la misma que se regirá por los estatutos que  
19 constan a continuación y por lo establecido por la Ley de  
20 Compañías y más leyes vigentes.- **TERCERA:**  
21 **ESTATUTOS: CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA**  
22 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**  
23 **SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía se  
24 constituye con el nombre de **MASSPRODUCTS S.A.**, bajo  
25 cuya denominación objetiva realizará todo tipo de actos  
26 judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y  
27 comerciales.- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio  
28 principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 podrá establecer sucursales y agencias o  
 2 representaciones en cualquier otro lugar de la República  
 3 del Ecuador o en el exterior.- **ARTÍCULO TRES.-**  
 4 **DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de  
 5 cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el  
 6 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO**  
 7 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es de:  
 8 Importación, distribución y comercialización de partes  
 9 para muebles de oficina, pisos, y toda clase de  
 10 acabados.- Tapizado de sillonería y toda clase de  
 11 muebles.- Importación, distribución y comercialización  
 12 de productos para el consumo humano y uso masivo,  
 13 tales como: alimentos; bebidas; artículos para el hogar y  
 14 oficina; artículos para construcción; bienes de uso  
 15 agrícola, ganadero y pesquero; toda clase de  
 16 automotores; repuestos para automóviles y motos;  
 17 sistemas de computación (hardware) y toda clase de  
 18 software; productos para el área textil.- Para el  
 19 cumplimiento de su objeto podrá: Realizar toda clase de  
 20 contratos permitidos por la ley que se relacionen con su  
 21 objeto social.- Dedicarse a la intermediación,  
 22 representación e intercambio de toda clase de productos,  
 23 bienes y servicios afines a su objeto social.- Tener la  
 24 representación de bienes y servicios de empresas  
 25 nacionales y extranjeras, para lo cual podrá celebrar  
 26 contratos de sub-franquicia, licencia, joint venture,  
 27 mandato mercantil, concesión, entre otros, en líneas  
 28 afines a su objeto social.- Actuar y/o vender, como



1 mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas  
2 nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto  
3 social.- Abrir toda clase de cuentas corrientes sean  
4 comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias y  
5 en general realizar cualquier acto de comercio que  
6 permita la consecución de su objeto social.- Efectuar  
7 estudios relacionados con su objeto social.- La compañía  
8 no podrá dedicarse a ninguna de las actividades  
9 previstas por las leyes en forma exclusiva para las  
10 instituciones que integran el sistema bancario y  
11 financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de  
12 las actividades determinadas por la Ley en forma  
13 privativa para las entidades que integran el sistema de  
14 seguro privado.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**  
15 **SOCIAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El  
16 capital social con el que se constituye la Compañía es de  
17 **DOCE MIL DÓLARES AMERICANOS** divididos en doce mil  
18 acciones indivisibles de un valor nominal de un dólar de  
19 los Estados Unidos de América cada una. Capital que se  
20 encuentra suscrito y pagado en su totalidad, en  
21 numerario de acuerdo al siguiente cuadro:

22 **ARTICULO SEIS.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

23

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO	ACCIONES PAGADAS	PORCENTAJE (%)
Francisco Xavier Alarcón López	11880	11880	11880	99 %
Jaime Alberto Francisco Alarcón Jaramillo	120	120	120	1 %
<b>TOTAL</b>	<b>12000</b>	<b>12000</b>	<b>12000</b>	<b>100%</b>



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



1 La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los  
2 títulos de sus acciones con en el número que de  
3 corresponde por su aportación.- **ARTÍCULO SIETE.- DE**  
4 **LAS ACCIONES.-** Todos los accionistas gozarán de  
5 iguales derechos y cada acción dará derecho a un voto en  
6 proporción al valor pagado. Las ganancias se las  
7 repartirá en forma proporcional al número de acciones  
8 de cada accionista, las que constarán en un título de  
9 aportación negociable que será entregado a su titular  
10 luego de haber sido firmado por el Presidente y el  
11 Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO OCHO.-**  
12 **DEL ACCIONISTA.-** La responsabilidad de los accionistas  
13 se limita al monto de sus respectivas acciones. Los  
14 accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y  
15 responsabilidades que se determinan en la Ley de  
16 Compañías, en estos estatutos y en las Juntas  
17 Generales de Accionistas.- **ARTICULO NUEVE.-**  
18 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Para proceder  
19 al aumento o disminución de capital social será necesaria  
20 la aprobación de la Junta General de Accionistas, de  
21 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
22 cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIEZ.- DE**  
23 **LA PERDIDA DE TÍTULOS.-** En el caso de destrucción o  
24 pérdida de un título o títulos a petición del interesado, se  
25 procederá a la anulación de estos y a la expedición de  
26 uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el artículo  
27 ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.-  
28 **ARTICULO ONCE.- DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS.-**

1 Se considerará propietario de las acciones nominativas  
2 ordinarias a quien aparece como tal en el libro de  
3 Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones  
4 nominativas se transferirá mediante nota de cesión que  
5 se hará constar en el título correspondiente o en hoja  
6 adherida al mismo firmado por quien lo transfiere.-

7 **ARTICULO DOCE.- DEL DERECHO DE PREFERENCIA**  
8 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas ejercerán el  
9 derecho de preferencia para la suscripción de las  
10 acciones en el caso de aumento de capital, en la  
11 proporción correspondiente al valor de sus acciones y con  
12 la consiguiente aplicación de las normas establecidas en  
13 los artículos ciento ochenta y uno y siguientes de la Ley  
14 de Compañías. Se considerará renunciado este derecho  
15 de parte del accionista que no notificare en el plazo de  
16 treinta días siguientes a la publicación del aviso  
17 respectivo del acuerdo.- **ARTICULO TRECE.-**

18 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Mientras no sea  
19 cubierto el valor de las acciones correspondientes al  
20 capital suscrito la constitución, la sociedad entregará a  
21 los accionistas solamente el Certificado provisional en el  
22 que conste el número de acciones suscritas, el valor y el  
23 plazo de pago de las mismas.- **CAPÍTULO TERCERO.-**

24 **DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la  
25 Compañía corresponde a la Junta General formada por  
26 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el  
27 órgano supremo de la Compañía.- **ARTICULO CATORCE.-**

28 **DEL QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta estará



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



1 validamente constituida para deliberar en primera  
2 convocatoria, si los concurrentes a ella representan mas  
3 del cincuenta por ciento del capital pagado.- La Junta  
4 General, en segunda convocatoria, quedará validamente  
5 reunida con el número de accionistas presentes,  
6 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

7 **ARTICULO QUINCE.- DEL QUÓRUM DE APROBACIÓN.-**

8 Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan  
9 validez, salvo que los estatutos o la Ley dispongan lo  
10 contrario, se requerirá del voto favorable de la mayoría  
11 de votos del capital pagado presentes en la Junta; los  
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
13 mayoría.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA**

14 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las juntas Generales son  
15 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
16 principal de la compañía previa convocatoria del  
17 administrador o del Presidente.- Las Juntas ordinarias se  
18 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses  
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
20 compañía; las extraordinarias, en cualquier momento,  
21 cuando fueren convocadas.- En las juntas generales solo  
22 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
23 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales  
24 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos  
25 de mayor circulación del domicilio principal de la  
26 compañía con, por lo menos, ocho días de anticipación al  
27 fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el  
28 domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO**

1 **DIECISIETE.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** La  
2 Junta Universal se entenderá validamente reunida en  
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
4 territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa,  
5 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado  
6 y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración  
7 de la Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo  
8 necesariamente suscribir todos los presentes el acta,  
9 bajo sanción de nulidad.- Podrán realizarse juntas  
10 generales sin necesidad de convocatoria y en cualquier  
11 lugar del territorio cuando se hallen presentes todos los  
12 accionistas de la compañía; en estas juntas universales  
13 podrán tratarse cualquier tema que los socios acuerden.-

14 **ARTICULO DIECIOCHO.- CONCURRENCIA A LA JUNTA**  
15 **GENERAL.-** A las juntas generales concurrirán los  
16 accionistas personalmente o por medio de representante,  
17 en cuyo caso la representación se conferirá por carta  
18 escrita dirigida al Presidente de la Compañía y con  
19 carácter especial para cada junta o mediante poder  
20 notarial, legalmente conferido el que será válido para  
21 todas las Juntas mientras este no sea revocado.-

22 **ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
23 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** A la Junta  
24 General le corresponde: a) Designar por un periodo de  
25 dos años al Presidente y Gerente General de la Compañía  
26 y fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones o  
27 removerlos en cualquier tiempo Designar un Comisario  
28 Principal y uno Suplente.- b) Conocer y aprobar los



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 informes, cuentas y balances que presenten el Gerente  
2 General y los Comisarios - c) Resolver sobre el destino de  
3 los beneficios sociales; d) Reformar los estatutos  
4 sociales: aumentar o disminuir el capital social, ampliar  
5 o restringir el plazo de duración del contrato social y  
6 acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la  
7 Compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará el  
8 voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por  
9 ciento del capital social pagado concurrente a la reunión;  
10 e) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales; f)  
11 Comprobar el buen manejo de los fondos sociales de la  
12 compañía; g) Autorizar la venta y gravámenes de bienes  
13 raíces de la Compañía; h) Aprobar el monto máximo por  
14 el cual el Gerente General puede realizar negocios y  
15 obligar a la Compañía; i) Aprobar el presupuesto anual  
16 de la compañía propuesta por el Gerente General; j)  
17 Dictar y reformar los reglamentos que considere  
18 necesarios para la buena marcha de la Compañía; k)  
19 Acordar el establecimiento del sucursales dentro y fuera  
20 de la república; l) Ejercer las demás facultades y cumplir  
21 con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan  
22 a su competencia.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**

23 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
24 **VEINTE.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA:**

25 La administración de la Compañía estará a cargo del  
26 Gerente General y del Presidente.- **ARTICULO VEINTE Y**  
27 **UNO.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA:** La  
28 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la

1 Compañía la ejercerá el Gerente General.- **ARTICULO**  
2 **VEINTE Y DOS.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente  
3 durará dos años en sus funciones, podrá ser accionista o  
4 no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y  
5 atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de  
6 Accionistas; b) Vigilar el cumplimiento de las  
7 disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las  
8 Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el  
9 Gerente General los títulos de acciones y las actas de  
10 Junta Generales; d) Subrogar al Gerente General de la  
11 Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso  
12 de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta  
13 que la Junta General designe un nuevo Gerente General;  
14 e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
15 contratos y los documentos, según lo establecido en  
16 estos estatutos y dentro de las cuantías fijadas por la  
17 Junta General de Socios.- **ARTICULO VEINTE Y TRES.-**  
18 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General durará dos  
19 años en sus funciones, podrá o no ser accionista de la  
20 Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:  
21 a) Administrar a la Compañía y representarla legal,  
22 judicial y extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente  
23 con el Presidente los títulos de acciones y las actas de  
24 Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las  
25 reuniones de la Junta General de Accionistas; d) Llevar  
26 la contabilidad y libros sociales de la Compañía: de  
27 actas y expedientes de Juntas Generales, de Acciones y  
28 Accionistas y los talonarios de los títulos.- e) Dirigir e



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 intervenir en todos los negocios y operaciones de la  
 2 Compañía; f) Abrir y manejar personalmente o por  
 3 intermedio de una tercera persona, donde conste  
 4 expresamente esta delegación, cuentas bancarias  
 5 corrientes y de ahorros, girar y/o endosar cheques,  
 6 conforme a las disposiciones y montos que establezca la  
 7 junta general.- g) Girar, endosar y/o aceptar letras de  
 8 cambio u otros documentos negociables, cheques u  
 9 órdenes de pago a nombre de la Compañía.- h) Celebrar  
 10 contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los  
 11 empleados y terminar las relaciones laborales; i) Aceptar  
 12 prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías  
 13 otorgadas en favor de la empresa siempre y cuando haya  
 14 aprobación de la junta; j) Suscribir toda clase de  
 15 contratos, civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza  
 16 sobre los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la  
 17 Compañía previa autorización de la Junta General.- k)  
 18 Someter anualmente a consideración de la Junta General  
 19 de Accionistas el Informe de sus actividades, el Balance  
 20 General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias  
 21 de la Compañía, así como también la propuesta de  
 22 distribución de los beneficios sociales; l) Elaborar el  
 23 presupuesto anual y el plan de actividades de la  
 24 Compañía; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
 25 de Junta General de Accionistas y velar por el  
 26 cumplimiento de estos estatutos; n) Ejercer las  
 27 facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en  
 28 la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO VEINTE**

1 **Y CUATRO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General  
2 designará un comisario principal y un suplente, los que  
3 durarán en sus funciones un año, su función será el de  
4 inspeccionar y vigilar sobre todas las operaciones  
5 sociales, sin dependencia de la administración y en  
6 interés de la compañía.- **CAPITULO QUINTO.- DE LAS**  
7 **UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO VEINTE Y**  
8 **CINCO.- DE LAS UTILIDADES:** La Junta General  
9 decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas.- **DE**  
10 **LAS RESERVAS:** La Compañía formará la reserva legal  
11 hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por  
12 ciento de su capital social, para ello cada año se agregará  
13 a este fondo un diez por ciento de las utilidades  
14 líquidas y realizadas.- Además, la Junta General podrá  
15 acordar la constitución de reservas voluntarias o  
16 facultativas.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.-**  
17 **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DE LA DISOLUCIÓN Y**  
18 **LIQUIDACION:** En caso de disolución y liquidación de la  
19 compañía y no habiendo oposición entre los accionistas,  
20 el Gerente General asumirá las funciones de liquidador;  
21 caso contrario, la Junta General de Accionistas elegirá  
22 un liquidador y le señalará sus facultades, debiendo  
23 sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de  
24 Compañías.- **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS**  
25 **ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO VEINTE Y**  
26 **SIETE.- APROBACION DE ACTAS:** Las actas de Juntas  
27 Generales deberán ser aprobadas en la misma reunión,  
28 luego de concederse un tiempo de receso para la



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



1 redacción del acta.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO.**  
 2 **NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de Presidente  
 3 comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió,  
 4 los demás nombramientos serán comunicados por el  
 5 Presidente.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- NORMAS**  
 6 **NO PREVISTAS:** Para todo aquello que no se hubiere  
 7 previsto en las presentes normas estatutarias, se  
 8 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y  
 9 Reglamentos pertinentes.- **JURISDICCIÓN:** Cualquier  
 10 controversia relacionada con este contrato o derivada de  
 11 su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo  
 12 acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y  
 13 domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del  
 14 Centro de Arbitraje y Mediación de la Superintendencia  
 15 de Compañías. En el evento que el conflicto no fuere  
 16 resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden  
 17 someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado  
 18 Centro y a las siguientes normas: **Uno.-** Los tres árbitros  
 19 que conformarán el Tribunal serán seleccionados  
 20 conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y  
 21 Mediación.- **Dos.-** Los árbitros de dicho Centro  
 22 efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados  
 23 para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de  
 24 funcionarios públicos judiciales, policiales y  
 25 administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez  
 26 ordinario para tales efectos.- **Tres.-** El procedimiento  
 27 arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de  
 28 Arbitraje de la Superintendencia de Compañías. En caso

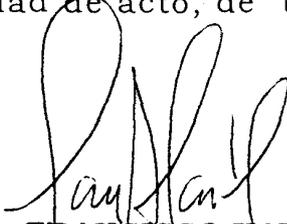
1 de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se  
2 someterán a un proceso arbitral administrando a través  
3 de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, de  
4 conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje y  
5 Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la  
6 Cámara.- El proceso arbitral tendrá el carácter de  
7 confidencial.- Los accionistas por unanimidad autorizan  
8 al Abg. Santiago Solines Moreno y/o al Licenciado  
9 Nicolás Solines Moreno, para que realicen los trámites  
10 jurídicos necesarios para la legal constitución de la  
11 Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las  
12 demás cláusulas de estilo.- firmado) abogado Santiago  
13 Solines Moreno, con matrícula profesional diez mil  
14 trescientos treinta y tres, del Colegio de Abogados de  
15 Pichincha.- **HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA**  
16 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con  
17 todo el valor legal, leída que fue al compareciente por  
18 mí la Notaria; se afirma y se ratifica en todo su  
19 contenido y para constancia de ello firman conmigo, en  
20 unidad de acto, de todo lo cual doy fe

21

22

23

24

  
f) **SR. FRANCISCO XAVIER ALARCÓN LÓPEZ.**

25

**C.C. 170657431-4**

**C.V. 080-0001**

26

**Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria**

27

**Segunda. A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS**

28

**HABILITANTES.**



**PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA:**

**SR. JAIME ALBERTO FRANCISCO ALARCÓN  
JARAMILLO**

**A FAVOR DE**

**SR. FRANCISCO XAVIER ALARCÓN LÓPEZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**&&&&&&&**

**Dí 2 copias**

**/cp.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE MÍ, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO,** comparece a la celebración de la presente escritura el señor Jaime Alberto Francisco Alarcón Jaramillo, por sus propios derechos.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haber exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada por mi, se agrega a esta escritura como habilitante; y me solicita elevar a

1 escritura pública la siguiente minuta:      **SEÑORA**  
2 **NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su  
3 cargo, sírvase hacer constar un poder especial al  
4 siguiente tenor:      Jaime Alberto Francisco Alarcón  
5 Jaramillo, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de  
6 edad, domiciliado en la ciudad de Quito, portador de la  
7 cédula de ciudadanía Número ciento setenta y cinco  
8 treinta y dos quinientos setenta y cinco guión tres, por  
9 mis propios derechos, confiero poder especial pero tan  
10 amplio y suficiente cual en derecho se requiera, a favor  
11 del señor Francisco Xavier Alarcón López, ciudadano  
12 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de  
13 Quito, para que en mi nombre y representación,  
14 comparezca a firmar en la Notaria Segunda del Cantón  
15 Quito, la escritura de constitución de la compañía  
16 MASSPRODUCTS S.A. pueda firmar todos los  
17 documentos que sean necesarios para llevar acabo todo  
18 el proceso de constitución, pueda aceptar, a nombre mío,  
19 cualquier cargo administrativo en la mencionada  
20 compañía. Adicionalmente queda facultado, una vez  
21 constituida la compañía MASSPRODUCTS S.A., para  
22 firmar cualquier documento a nombre mío, en mi calidad  
23 de socio o en mi calidad de funcionario de la compañía;  
24 comparecer a juntas generales, a excepción de aquellas  
25 juntas donde se vayan a tratar y aprobar temas  
26 administrativos realizados por el gerente; aprobar  
27 aumentos de capital y cualquier reforma de estatutos; así  
28 como queda facultado para que me representarme en



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a

1 todos los actos y procesos que como socio o funcionario  
 2 de la compañía pueda tener interés. Hasta aquí  
 3 Minuta. Usted señora Notaria, se servirá agregar las  
 4 demás cláusulas de estilo. Abogado Santiago Solines  
 5 Moreno.- MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DIEZ MIL  
 6 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DEL COLEGIO DE  
 7 ABOGADOS DE PICHINCHA. - **HASTA AQUÍ EL**  
 8 **CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a  
 9 escritura pública con todo el valor legal, leída que fue  
 10 íntegramente al compareciente por mí la Notaria, en  
 11 alta y clara voz; se afirma y se ratifica en todo su  
 12 contenido y para constancia de ello firma juntamente  
 13 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

F) **SR. JAIME ALBERTO FRANCISCO ALARCÓN**  
**JARAMILLO**  
 C.C. 170132575-3  
 C.V. *ejemplar*

Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria  
 Segunda. A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS  
 HABILITANTES.





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

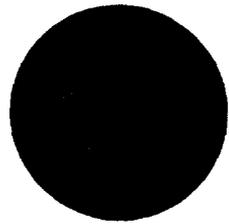


Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

Se otorgó ante mí y ~~con fe de ella~~  
confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y  
sellada del PODER ESPECIAL, QUE OTORGA SR. JAIME ALBERTO  
FRANCISCO ALARCON JARAMILLO A FAVOR DE SR. FRANCISCO  
XAVIER ALARCON LOPEZ.- Quito, a VEINTICINCO DE  
SEPTIEMBRE del dos mil siete.

**DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**

**NOTARIA SEGUNDA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION Y REGISTRO

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 1706574314

ALARCON LOPEZ FRANCISCO XAVIER  
PICHINCHA / QUITA / SAN RAFAEL  
1978

*[Signature]*



EDUCACIONAL

GRADO DE GUETA BACHILLER

EMPLEADO PRIVADO

ALBERTO E. ALARCON

REN Pch 0935386



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 7 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 28 de Septiembre de 2007

*[Signature]*

Dra: Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007  
15 DE ABRIL DE 2007

080-0001 1706574314  
NUMERO CEDULA  
ALARCON LOPEZ FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA RUMINAHUI  
PROVINCIA CANTON  
SAN RAFAEL  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 132654** abierta el **VENTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOSMIL SIETE** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **MASSPRODUCTS S.A.**, la cantidad de **DOCEMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA XXX** que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>FRANCISCO XAVIER ALARCON LOPEZ</u>	<u>\$11.880,00</u>
<u>JAIME ALBERTO FRANCISCO ALARCON J.</u>	<u>120,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$12.000,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, 28/09/2007

Lugar y Fecha de emisión

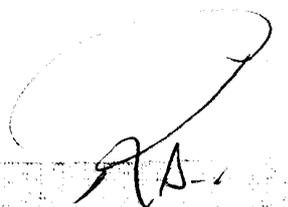
[Firma Autorizada]  
Firma Autorizada

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de Octubre del año dos mil siete.-



**DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**

**NOTARIA SEGUNDA**





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Eduardo  
 2 Guzmán Rueda director del departamento jurídico de  
 3 compañías de la Superintendencia de compañías en su  
 4 resolución N° 07.Q.IJ. 004061 de fecha 9 de octubre  
 5 del 2007, tomé nota de la aprobación constante en  
 6 dicha resolución, al margen de la matriz de la  
 7 escritura de constitución de la compañía MASSPRODUCTS  
 8 S.A. otorgada ante la doctora Ximena Moreno de  
 9 Solines, el 28 de septiembre del 2007, cuyo archivo  
 10 se encuentra actualmente a mi cargo .-

11 QUITO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2007.-

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS  
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



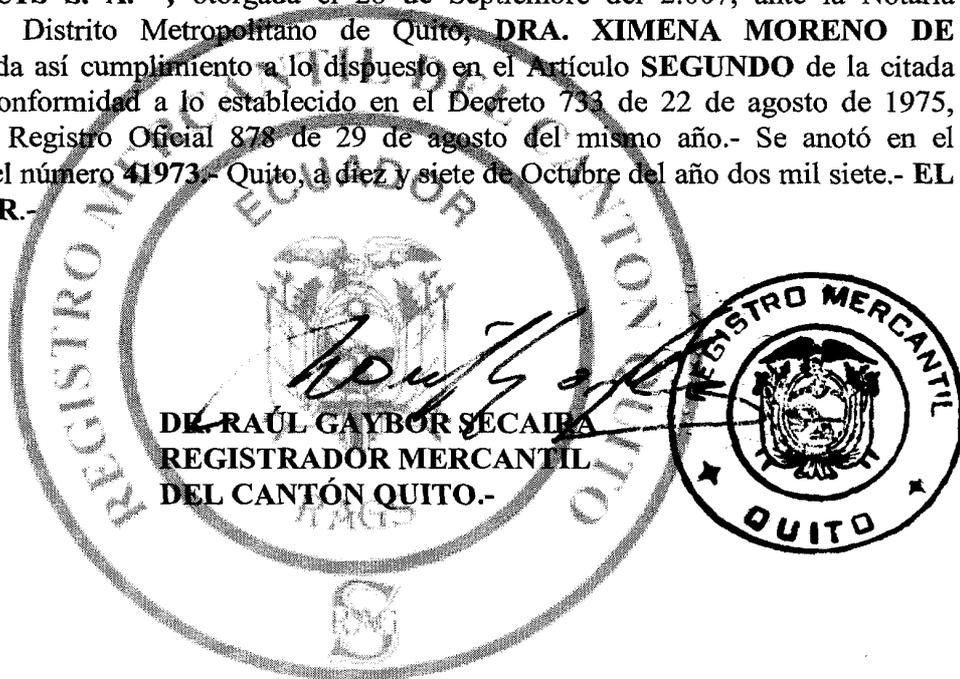


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SESENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de Octubre del 2.007, bajo el número **3017** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MASSPRODUCTS S. A."**, otorgada el 28 de Septiembre del 2.007, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41973**.- Quito, a diez y siete de Octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

24133

Quito, 25 OCT 2007

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MASSPRODUCTS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL